

***SEDIS - Dirección de Niñez,
Adolescencia y Familia
DINAF***

ACUERDO EJECUTIVO No. 325-2015

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
15 de mayo de 2015.

**DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA (DINAF),**

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que por el principio de la desconcentración de los procesos decisorios, se entiende la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia niveles de jerarquía inferior de las entidades públicas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste, en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la

responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

PORTANTO:

En aplicación de los Artículos 36, numerales 8 y 19; 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y 4, 5, 27 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **MARCIO ZUNIGA GERMÁN, GERENTE DE JUSTICIA PENAL ESPECIAL**, las funciones de: a) Coordinar la ejecución o ejecutar, en su caso, lo preceptuado y requerido por parte de los Juzgados Especiales de la Niñez con respecto de los adolescentes infractores y su respectiva incorporación al Programa de Medidas No Privativas de Libertad. b) Programación de visitas de supervisión del cumplimiento de medidas no privativas de la libertad para cada adolescente infractor.

SEGUNDO: El delegado será responsable del ejercicio de la función delegada.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

LOLIS MARÍA SALAS MONTES
DIRECTORA EJECUTIVA

ADAN FLAUBERT RODRIGUEZ SIERRA
SECRETARIO GENERAL